

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

El empleo más viejo... en los Territorios Nacionales". Trabajadores de las instituciones de Justicia en Río Negro (1930-1940).

Casullo, Fernando.

Cita:

Casullo, Fernando (2005). *El empleo más viejo... en los Territorios Nacionales". Trabajadores de las instituciones de Justicia en Río Negro (1930-1940). X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/454>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

“El empleo más viejo... en los Territorios Nacionales”. Trabajadores de las instituciones de Control y Justicia en Río Negro (1900- 1930)*.

*Profesor Fernando Casullo
UNCO - (GEHiSo – CEHIR)
UDESA*

1. Introducción

Las historias de los trabajadores en la Patagonia no demasiadas veces han centrado su foco de atención en los agentes estatales de del orden y la justicia, respecto de su “mundo del trabajo”, su perfil –no muchas veces diferentes de quienes perseguían- y sus distintas sensibilidades. La cercanía, repetidamente denunciada por otros trabajadores, “con el poder” (traducción de un Estado, que de manera imperfecta intentaba vincular la sociedad de los territorios nacionales con el orden y la regulación propios del proyecto reformista de principio de siglo¹), los relegó a un segundo plano y les dificultó posibles identificaciones con el resto de los trabajadores. Esto no es novedoso, la poca visibilidad de la composición de clase de los agentes del orden, ya ha sido felizmente señalada por Joannemarie Klein para el caso de los policías de Manchester (KLEIN 1992)².

Sin pretender desandar por sí sólo el camino, este trabajo propone entonces una primera aproximación al funcionamiento institucional y social de los trabajadores de la Justicia para el Territorio Nacional de Río Negro, en relación a ciertas comparaciones con sus pares de Neuquén y Chubut, en las tres primeras décadas del siglo XX. Pero, y bien vale la precaución, no se tratará de un acercamiento meramente descriptivo, intentándose una serie de primeras aproximaciones a conclusiones que la temática puede aportar al estudio de la formación del estado y el control social en la Argentina en sus tres primeras décadas.

2. Sobre la historia del delito, la justicia y el control social.

En principio bien vale detenerse a reflexionar sobre nuestro objeto de estudio y su actual importancia. Ya no es posible ignorar el crecimiento de la *cuestión del delito y la justicia* y por qué en la última década se agigantó su importancia académica y mediática. Si bien puede plantearse que suma el incremento de los hechos delictuosos – en la Argentina casi se duplicó en los '90 pasando de ser 560.240 en 1990 a 1.062.241 en 1999³, el problema no empieza ni termina ahí. Hay

una puesta a punto muchas veces mediática del tema, sin correlato visible en políticas a mediano o largo plazo. Frente a una realidad compleja, angustia mucho más que el aumento del problema la cada vez menor cantidad de soluciones. Briceño León señala en una compilación sobre la violencia y el crimen contemporáneos en Latinoamérica.

"Las dudas teóricas sobre el sistema de justicia penal y las ineficiencias prácticas de su aplicabilidad (...) obligan a repensar lo que la sociedad puede hacer con la nueva violencia. Pareciera que las viejas fórmulas de las cuales se disponía no se ajustan más a las nuevas realidades y que es necesario inventar caminos de mediación entre posturas muy hermosas desde la perspectiva libertaria y emancipatoria, y realidades y urgencias prácticas a las cuales debe dar respuesta un sistema policial y penal" (BRICEÑO LEÓN: 2002: 17).

¿Y qué le queda a la historia en estos nuevos caminos a inventar de los que habla Briceño León? Los balances que se han escrito últimamente (DUART, VAN HAUVERT 1999) agregan que en la realidad de los noventa -donde se construyeron las preguntas sobre los altos índices de pobreza, criminalidad y violencia- los cuestionamientos sobre cómo surgió todo son cada vez más urgentes para resolver parte del enigma⁴.

"... los actuales hechos de violencia se presentaron como una inagotable cantera capaz de incitar a especialistas de las distintas ciencias sociales. (...) Se creó un clima de contagio del cual no pudieron tomar distancia los historiadores. Sin duda eran ellos quienes estaban mejor munidos del arsenal metodológico para afrontar esa urgencia. Había que hallar en el pasado las raíces de un clima de violencia social que para muchos se manifestaba de manera endémica en las sociedades contemporáneas..." (RAFART 2000: 80).

Afortunadamente la producción académica latinoamericana, estimulada tanto en su contacto con otros centros, como en sus especificidades, ha comenzado a incentivar el desarrollo de estos nuevos andariveles del quehacer histórico, reconociendo ya cierta tradición y peso específico, como dice Carlos Aguirre:

"Decir que la historia de la justicia, el delito y el castigo en América Latina e hoy una de las áreas más dinámicas y creativas de la producción historiográfica sobre esta región, puede sonar exagerado para quienes no están familiarizados con su producción. Para quienes venimos siguiendo con atención su desarrollo, sin embargo, tal afirmación hace justicia a la calidad y variedad de los trabajos

que, en los últimos 10 o 15 años, han renovado completamente un área de investigación que, con pocas excepciones, aparecía rezagada en relación con otras mucho más establecidas, como la historia agraria, la historia política o la historia económica” (AGUIRRE 2003: 7).

En ese contexto de renovación aparecieron miradas que valoran a la justicia, sus representaciones, sus agentes y su funcionamiento, como objeto de estudio de peso por parte de los historiadores. y aparecieron la ley y lo legal como clave interpretativa del estado y la sociedad⁵. En el caso de la Argentina conocidos son los trabajos de Garavaglia (1997) –como una parada en otras preocupaciones del autor-, Carlos Cansanello y Osvaldo Barreneche (2001) sobre el tema para la primera mitad del siglo XIX y los de Juan Manuel Palacio (2004) y Eduardo Zimmermann (1994, 1999) para la segunda mitad y los inicios del XX. Para el despliegue del siglo XX conocidos son, desde una perspectiva de la justicia, tanto como desde una historia del delito más amplia, los trabajos de Lila Caimari (2004) y Ricardo Salvatore (2000, 2001).

Una de las principales características –y ventajas- de estas posiciones, fue su flexibilidad para reseñar correctamente continuidades y rupturas de los Estados Nacientes con lo colonial. “The clash between the cultural and institutional legacy of the colonial world and the modernizing principles of liberal nation-building is, of course, a recurrent theme in historiography of the region” (ZIMMERMANN 1999: 1).

En otro registro, también autores como Juan Suriano (2000) o Ricardo Falcón que han trabajado más específicamente Mundo del Trabajo y Mundo de los trabajadores han incorporado en sus temáticas el problema del disciplinamiento de los sectores populares desde matrices teóricas diferentes que enriquecen las perspectivas antes mencionadas.

Pero atención, este crecimiento de las investigaciones sobre el mundo del delito y la justicia tiene hasta hoy límites concretos. Uno de los más importantes para este artículo es que se ha centrado casi con exclusividad en las áreas urbana y del litoral, y en el período 1890-1930

“Si bien se trata de una temática analizada en su conjunto para todo el espacio nacional, la historiografía ha hecho hincapié en la literatura científica y en la producción de médicos, juristas y casos célebres centrándose en Buenos Aires –especialmente en la Capital Federal-, pero

sin profundizar en el interior, ya sea en las provincias o en los territorios nacionales” (DI LISCIA 2003).

Lo que señalan Di Liscia sobre la preeminencia de producciones sobre el Litoral es evidente respecto de los agentes de policía⁶ como temática a abordar.

Para el caso de la Patagonia, donde los historiadores han comenzado a trabajar la temática estrictamente desde la disciplina en tiempos muy recientes y sin contar con narrativas ‘base’ de las propias instituciones, la agenda de problemas y obstáculos sigue siendo amplia. Por un lado quienes se vieron involucrados en la incipiente historiografía del delito, la justicia y el control social tuvieron que construir muchos de sus análisis todavía sin un corpus empírico cristalizado, arrogándose el privilegio –y la carencia de ser las primeras narraciones, sin referencia, y muchas veces portando misiles teóricos para cazar mosquitos.

De todos modos, el trabajo académico sostenido y serio ha comenzado a eliminar aquella paradoja, y es necesario que los diferentes centros de investigación de la región sigan incorporando tales temáticas a sus investigaciones. En esa línea es importante resaltar el avance sostenido que la materia sigue teniendo hoy en las universidades patagónicas y sus centros de influencia. En cuanto a los policías pueden citarse los trabajos de Graciela Suarez (2000) para el caso del Río Negro o Gabriel Carrizo (2003) para Chubut. Junto con los policías como objeto, cada vez cárceles, jueces de paz, letrados, bandidos y otros personajes se han ido ganando su lugar en el elenco estable de la ya de por sí seductora y misteriosa literatura profesional sobre el rincón más austral del continente⁷.

3. Nuevas perspectivas sobre la justicia y el control social en la formación del estado argentino.

Antes de adentrarse en los aportes empíricos del trabajo, y a título de situarlos en un marco más amplio, se repasará la función que se le asignó al avance del estado (o al menos su cara visible del control social) y con él sus agentes: a fines del siglo XIX.

"El grueso de la literatura dedicada a la historia del control social en América Latina ha insistido en destacar los fuertes cambios producidos en las instituciones estatales a fines del siglo XIX. De acuerdo con el consenso historiográfico existente, una serie de reformas crearon un Estado normalizador,

con varios frentes de acción: penitenciario, judicial, educativo, sanitario, etc. Esta caracterización ha insistido en la enorme y eficaz capacidad de intervención de los distintos aparatos institucionales para alterar las conductas de los sujetos subalternos y para encajarlos en el modelo de ciudadano deseado por la *pax* positivista. Se ha procurado dejar sentada la vocación de esta elite por *modernizar* al país, así como su capacidad para crear instituciones estatales y sumar sectores sociales a esa pretensión y agenda reformista" (BOHOSLAVSKY 2004).

En el anterior párrafo se manifiesta con claridad cómo las representaciones victoriosas y omnímodas del avance del estado nacional sobre la sociedad Latinoamericana fueron aceptadas sin mayores cuestionamientos o mediaciones por las primeras historias del delito en la Argentina. Y se conformó una serie de relatos historiográficos de la utopía del disciplinamiento social y la construcción de la normalidad a partir de una moral diseminada por los distintos dispositivos estatales⁸. En una perspectiva comparativa, se encuentra que para el caso de México Robert Buffington afirma

"El paradigma científico de la criminología representó un escenario fundamental para una construcción mucho más amplia de la criminalidad, que contribuyó a demarcar las fronteras de la sociedad mexicana moderna; esto es, a fijar los límites de la ciudadanía, el 'precio' de la admisión a esa sociedad" (BUFFINGTON 2001: 66).

En un renglón más polémico, también se articuló la aparición del aparato conceptual positivista criminológico, pero también médico o sociológico, a las necesidades de las élites hegemónicas latinoamericanas de cristalizar un orden social en el marco de necesidades políticas, pero también -y por momentos principalmente- económicas de proceso de constitución de las economías exportadoras primarias latinoamericanas. Ricardo Salvatore lo afirma con claridad

"En cierta medida, aunque sesgadas sus interpretaciones por el propio aparato de observación y clasificación, las estrategias y prácticas disciplinarias que ellos sugirieron aparecen como una respuesta a problemas creados por las propias condiciones de mercado de trabajo. La creciente inestabilidad del empleo, la rápida circulación ocupacional y espacial de los trabajadores, y el engrosamiento del grupo de desocupados, trabajadores ocasionales y trabajadores desalentados, fue el contexto en el que los criminólogos

positivistas leyeron e interpretaron la 'criminalidad argentina'" (SALVATORE 2000: 128).

Si bien esa relación 'armónica' entre burocracias estatales e intelectuales positivistas también debe ser matizada (y cruzada por una cotidianeidad muy conflictiva entre la luz de la pluma y la grisácea cotidianeidad del funcionario), para muchos autores puede llegarse al punto de ser legítimo para el período hablar del surgimiento de un *Estado Médico Legal* en la Argentina, donde las *ansiedades* de clase de la elite se desplegaron en el discurso medicalizador eficazmente definido por Michel Foucault en su "Historia de la Medicalización" (FOUCAULT 1990).

En realidad, la posición de Salvatore en el artículo del 2001 también reconoce límites -"por una u otra razón, los códigos redactados por comisiones en las que los positivistas eran mayoría terminaban en un cajón antes de su tratamiento o se los modificaba hasta hacerlos irreconocibles..." SALVATORE 2001: 101- estos son menos intensos que los avances. Es cierto que algunos datos de la realidad carcelaria de principio de siglo en la Argentina muestran cierta correlación empírica entre aquellas ideas criminalísticas respecto de disciplinar la fuerza de trabajo y la realidad institucional, al menos en el perfil socio cultural de los internos:

"El recluso promedio tenía entre dieciocho y treinta años al ingresar, y era soltero. En las primeras décadas de vida de la prisión, podía ser argentino, español o italiano y era castigado por crímenes contra la propiedad o lesiones. *Se ganaba la vida como jornalero, categoría que englobaba muchas ocupaciones, rurales o urbanas (...) y que más que una tarea, designaba baja especialización y una relación inestable con el mercado laboral*" (CAIMARI 2004: 140. Énfasis agregado)⁹.

Pero también es verdad que este espíritu reformista y esa confianza ciega en la capacidad de las instituciones del estado en expansión para moldear a la sociedad fue un poderoso proyecto sin una necesaria traslación a la realidad.

Sin embargo, la ambición del proyecto positivista -o más adecuadamente los diferentes proyectos filtrados por esa gran grilla interpretativa- en el momento no repararon en esos asuntos. Optimismo es lo que sobraba: se propiciaron cambios en una multitud de aspectos, pero nodalmente en la legislación penal (la indeterminación de la pena, por ejemplo) y en el sistema penitenciario. Las cárceles

debían transformarse en verdaderas clínicas criminológicas donde los delincuentes recibieran un trato individualizado destinado a modificar sus actitudes antisociales y delictivas. La potencia del discurso positivista era tal que irradiaba parte de sus núcleos interpretativos a grupos no identificados con la elite o incluso decididamente antagonistas (GELI 1992).

Desde esta perspectiva es fácil inclinarse por reseñar la historia de los éxitos del positivismo y sus capacidades de articular un Estado Médico Legal. Una amplia difusión de sus ideas, un alcance institucional de importancia y espacios como la Penitenciaría Nacional o el Presidio en Ushuaia, mostraban que sus ideas estaban siendo montadas a lo largo y ancho del país, en aras del control social puesto al servicio de la agenda modernizadora. Esta mirada optimista, debe repetirse –y con énfasis- no sólo fue propia de la mirada tal vez no lo suficientemente autocrítica de los ‘liberales reformistas’ de la época. Este espíritu está presente en reflexiones académicas muy posteriores, verdaderas referencias en el desarrollo de la historia del delito y el avance del estado y sus instituciones. Por ejemplo la siguiente cita de Beatriz Ruibal, un texto pionero sobre el control social en la Argentina dice lo siguiente:

“Establecida la norma a través de la moral burguesa –que colocaba el acento en el trabajo, en el ahorro, la familia y el orden en general-, lo normal se definía por contraposición a esto. *Al mismo tiempo, al estar la sociedad penetrada por el discurso criminológico positivista lo anormal fue definido médicamente como lo enfermo*” (RUIBAL 1993: 38. El énfasis es nuestro).

Sin embargo, gran parte de la literatura que se ha citado en el estado de la cuestión a partir de construcciones empíricas cada vez más sistemáticas han comenzado a alertar sobre las carencias materiales y simbólicas del aquel Estado Médico Legal en la Argentina de principios del Siglo XX. Por otro lado, también han comenzado a centrar la mirada cada vez menos en las autorrepresentaciones de las diferentes elites (sin negar su profunda importancia desde ya), y han enfocado nuevas vías de acceso al problema, de tipo más empíricas y a partir de ingentes esfuerzos en el trabajo de campo. Estos nuevos alertas generan una serie de nuevos interrogantes de peso ¿Por qué esos relatos de expansión incontenible del control social a lo largo de las primeras décadas del siglo XX fueron poco contrastados con la realidad?, ¿por qué no se aplicó el sencillo expediente de

contrastar lo que decían las elites con lo que realmente pasaba en las instituciones penales de América Latina –o puntualmente de la Argentina?

Al investigar con profundidad los documentos de la época más allá de espacios privilegiados como la Penitenciaría Nacional o el Instituto de Criminología, se hubiera encontrado con una multiplicidad de realidades regionales que desafiaban aquellas imágenes. Superposición de sentenciados y encausados, falta de infraestructura, lentitud en el accionar¹⁰ y carencias materiales mínimas.

Es en este contexto de renovaciones se quieren inscribir la serie de aportes empíricos para el caso del Territorio Nacional de Río Negro (y en menor medida Neuquén y Chubut). No se intentará entonces una descripción del caso de los territorios nacionales del sur en clave de aberración de una situación exitosa para los espacios centrales. La conclusión, puede adelantarse en parte, no será buscar el fracaso del estado en Río Negro u otro territorio nacional, ni encontrarlo en menor medida que, por ejemplo en el Litoral. Se intentará en cambio ver desde sus agencias de justicia y control el despliegue específico que allí adquirió, y cómo repercutió en sus propios trabajadores, protagonistas de privilegio de la formación de aquel.

4.1. Estado y trabajadores de la justicia y el control social

En el marco de la ampliación del estado central y su esfera de acción, se produjo una paulatina incorporación de territorios hasta ese momento formalmente de la Argentina, pero en los hechos poblados por una rica vida indígena. Aquel ingreso fue, vale aclararlo, en gran medida resultado de las urgencias de una economía capitalista agroexportadora poco amiga de los obstáculos a dicho axioma.

“El Estado nacional, en efecto, acompañó en forma selectiva el desarrollo de las actividades económicas centrales del país. Por un lado, propició muy activamente la inserción de la Argentina al mercado mundial, asegurando el control de territorios a través de campañas militares contra el indígena (Palacio 2004 A: 269-270).

La Patagonia fue parte fundamental en este proceso de ocupación militar y la bibliografía que explica y polemiza este renglón es también extensa¹¹. Pero, luego de la fuerza del rifle, el punto siguiente de la agenda, y bastante menos incorporado

a la reflexión historiográfica más allá del Litoral, fue la posterior formación del estado y el despliegue de las instituciones que iban a dar marco -en especial aquellas destinadas a la justicia y el control social, por su carácter indispensable en la construcción de un orden social en espacios nuevos y de *frontera*¹²:

“...la victoria militar no significó al mismo tiempo el fin de la sociedad de frontera. El logro de ese objetivo demandó varias décadas y fue producto de un constante aprendizaje político administrativo a través del ensayo-error...” (ARGERI, CHIA: 1993: 276).

De allí el título de este trabajo, que refiere a los oficios de control y de justicia en los Territorios como los más antiguos. En un principio la ‘justicia antes de la Justicia’ quedó a cargo del ejército (MASES 2002), pero luego se diversificó. Por eso mismo calibrar la maduración de ese ‘aprendizaje administrativo’, al menos para las tres primeras décadas del siglo XX, es un desafío empírico y conceptual del que no ha dado cuenta suficientemente la historia del control social y el delito no sólo de la Patagonia sino nacional. Se ha hecho demasiado hincapié en el avance sin fisuras del disciplinamiento y las instituciones -exclusivamente asociadas al control social- como herramientas del avance estatal y la puesta a punto de la región para el sistema capitalista, procesos de proletarización mediante. Para dar respuesta al avance institucional del estado, más allá de la conquista militar, surgió entonces el 16 de octubre de 1884 la Ley 1532 –llamada Ley Orgánica de los Territorios Nacionales- que creó los territorios de Chaco, Formosa y Misiones en el Norte, La Pampa en el área central del país y en el sur los de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. Esta otorgaba el poder absoluto a la soberanía nacional, con la designación de sus gobernantes y la recaudación de sus rentas. “Con una legislación unificada que desconocía sus particularidades internas del conjunto, los territorios nacionales se convirtieron en entidades marginales de naturaleza híbrida” (BANDIERI 2005: 156). En todo este marco la potestad de gestionar los territorios nacionales quedó en manos del Ministerio del Interior que designaba a todas las autoridades de cada territorio, en el marco de poderes limitados y escasos presupuestos.

Esta naturaleza híbrida de la que habla Bandieri produjo un circuito de problemas de justicia, penales y penitenciarios muy similares, más allá de las

especificidades del caso de Río Negro.

En realidad, y más allá del funcionamiento del andamiaje penal y penitenciario, son sabidas las dificultades que encontró todo el proceso de avance del estado a partir de la sanción de la ley 1532 en todos los órdenes de su estructura legal. Como señalan Diez y Moroni.

"La estructura político administrativa dada a los territorios nacionales por la Ley nº 1532, se caracterizó por una dependencia directa del Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio del Interior e implicó una serie de medidas para poner en funcionamiento las instituciones responsables del gobierno, la administración y el orden en los nuevos territorios. La rapidez de este proceso de organización del territorio implicó continuos problemas, de los que el Estado no siempre se hizo cargo efectivamente, pese al apresuramiento en el dictado de leyes referidas a los territorios nacionales" (DIEZ, MORONI 2001).

En el caso específico de las instituciones de justicia o las de control social, la situación mostraba serios conflictos: falta de recursos, internas entre la propia burocracia, corrupción de los agentes estatales¹³ y surgimiento de complejas redes de poder en torno y con la sociedad local¹⁴.

Pueden citarse ejemplos para la provincia de Río Negro. En el caso de la justicia, para 1933 decía su gobernador al denunciar la falta de más juzgados de paz:

"Si se considera que la población actual de Río negro puede calcularse en 115.000 habitantes, diseminada en una extensión territorial aproximada a los 220.000 kilómetros cuadrados, y que sus medios de comunicación resultan aún excesivamente reducidos y anticuados, es indudable que el número de estas dependencias no consulta ni logra armonizar con las verdaderas exigencias impuestas por las necesidades públicas que a ellos toca aprender" (*Memoria de Gobernador 1933*).

Para el caso de la Justicia Letrada, aparentemente en una situación más ventajosa que la de Paz, por su carácter de instancia más alta de los Territorios, la situación no variaba demasiado. Para la misa fecha, los vecinos de Roca presentan al Ministerio del Interior una serie de inquietudes sobre el accionar de la Justicia Letrada donde dicen lo siguiente:

"Actualmente toda gestión judicial debe hacerse en los tribunales de la capital del Territorio distante diez y ocho horas de ferrocarril con las consiguientes

molestias para los litigantes y el aumento en los gastos de orden causídicos, agregándose la circunstancia de que en los casos de orden correccional se produce el envío de los acusados a la sede del tribunal siendo puestos en libertad al llegar a esta”¹⁵

Respecto de los trabajadores de las agencias de control social y no de justicia el panorama no era mucho mejor: al cuerpo de guardia en la cárcel de Rawson – Chubut- hacía tres años que no se le asignaba calzado y en Viedma se necesitaban colchones, tarimas y ropa para los presos. Para el personal penitenciario de Neuquén se destacaba en la *Memoria del Gobernador* de 1920 que en la cárcel ‘no hay munición y la poca que existe es inservible, ropa y calzado no existe más que la que tienen puesta; no hay colchones, ni tarimas’¹⁶.

Eran comunes los pedidos de licencia de los agentes, en especial de Policía, por motivos de enfermedad ‘motivados por lo dificultoso y desgastante de su función’ como señalaba el oficial Ciremo Sánchez en 1930¹⁷. Por otro lado, la carpeta del Ministerio del Interior del Archivo General de la Nación está repleta de casos como el de Sánchez para quien la consulte¹⁸.

A eso sumémosle las notorias deficiencias en la formación del personal penitenciario y su desconocimiento o escaso apego a la doctrina criminológica sobre la necesidad de constituir a las prisiones en centros de rehabilitación y reencausamiento. Ni los miembros de la policía o de la cárcel parecen haberse caracterizado por estar libre de la corrupción, el incumplimiento de los deberes de funcionario público y la asociación ilícita. En 1931, por ejemplo, el presidente Uriburu en persona terminaría dejando cesante, por pedido del gobernador interino del gobernador del Territorio Nacional de Chubut, a partir de una elocuente presentación.

“Cúmpleme informar que según constancias que existen en esta gobernación, el nombrado fue agente meritorio de la Policía de la Pampa, donde se lo diera de baja por abandono de su puesto (...) Cometió el 4 de abril del año en curso, un homicidio en la persona del agente Juan F. Perez, del personal de la Subcomisaría de Gualjaina y según las constancias judiciales, el expresado Birer, que es alcohólico y estaba ebrio en esas circunstancias, se confesó responsable (...) En mérito de lo expuesto surge lo indeseable de ésta persona para ocupar un puesto en la Policía y máxime con el cargo de Comisario”¹⁹.

De igual manera, una consulta a la prensa permite apreciar como caracterizaban los contemporáneos las míseras condiciones de vida en las prisiones patagónicas:

"Atendiendo a su estado actual de progreso y a la cifra de su población, la Patagonia, no puede ciertamente pretender establecimientos carcelarios modelos, pero sí merece por lo menos construcciones donde los presos puedan disponer de cuanto es fundamental a la vida de un recluso, terminando así de una vez por todas con los hacinamientos malsanos y horrorizantes"²⁰

La *Memoria* intentaba justificar la ampliación del personal penitenciario debido a los numerosos conflictos que se sucedían en Neuquén.

"Los hechos luctuosos experimentados en carne propia, padecidos en este establecimiento, la convivencia de elementos peligrosos reclusos en esta cárcel con bandoleros cordilleranos, su fácil paso a la República de Chile, nos pone en la obligación de penetrarnos de este servicio ya que su importancia va más allá del establecimiento para ser la tranquilidad de todo el pueblo"

La misma elite política nacional era consciente de la escasez de medios humanos y materiales destinados a la tarea de 'recuperación de los asociales'. La *Memoria* del Ministerio de Justicia de la Nación de 1922 sostenía que sería conveniente que los presos detenidos en cárceles de los territorios nacionales trabajaran ya que

'una vez liberados vuelven a nuestras campañas faltos de un control eficiente, dada la densidad de nuestros territorios y se convierten en el peor azote de los ganaderos y colonos. La cárcel no los asusta debido a que son tratados con espíritu de elevación que los extasia, bien alimentados para ellos es una tregua confortable físicamente, las poblaciones carcelarias en lugar de disminuir aumentan considerablemente, etc. Maestranzas, faenas rurales, construcciones de cualquier índole, arreglos de caminos públicos debe ser la continua actividad de la población carcelaria'²¹.

Podemos afirmar entonces que aquel discurso criminológico positivista que promovía la resocialización por vía del trabajo, así como la separación entre encausados y condenados, chocaba con la realidad presupuestaria. Además de dos pabellones, en la cárcel de Neuquén sólo funcionaba un pequeño taller de carpintería así como una escuela y la tradicional banda de música compuesta por los penados.²² Las declamaciones acerca de la redención laboral sólo quedaron en enunciados ante la ausencia de infraestructura y personal idóneo. Sólo ocasionalmente se postulaban proyectos de reeducación, que mal ocultaban un mero intento de reducir los costos laborales de la obra pública.²³

4.2. Sobre el estado.

El ejercicio de aportar datos podría continuarse mucho más pero con similares imágenes. Pero, como se ha indicado, este trabajo plantea una serie de desventajas finales de las interpretaciones del avance del control social –pero no por eso menos importante- que encuentra base en los aportes desde la investigación más de campo reunidos en el primer apartado de esta sección. Para entenderlos mejor repasemos esta presentación de vecinos importantes de un territorio nacional en 1928 al entonces Presidente de la Nación Hipólito Irigoyen:

“... La situación de desquicio reinante en el Territorio que mantiene subvertidos [sic] todas las funciones dependientes del gobierno territorial (...) nos hace pedir que se intervenga la gobernación del Neuquén sobre cuyos administradores pesa la acusación documentada de la prensa independiente y del ex jefe de Policía, Señor Torres Altamira. (...)

Auscultando el sentir general de la opinión pública del Territorio que aspira a que el gobierno central extienda su protección hacia esta parte del suelo de la patria²⁴

En esta denuncia hecha sobre gran parte de las instituciones estatales locales, la opinión pública, la prensa y hasta un ex jefe de policía, se reunieron para peticionar a Buenos Aires sobre cómo reencausar la búsqueda el bienestar de una lejana parte del país²⁵. Y debe llamarse la atención sobre cómo la convocatoria al gobierno central no fue en términos de la genuflexión ante un lejano Leviatán, sino la solicitud del reestablecimiento del buen gobierno. Aparece como urgente la necesidad de refinar el funcionamiento del estado pero no de desplazarlo.

Puede entreeverse así la otra desventaja central que señalará este trabajo. Y es de de tipo teórico metodológico, pero que se decanta con claridad cuando se miran las fuentes y las diferentes representaciones que van surgiendo en los actores –de las distintas clases y sectores sociales sobre el estado.

Sucede que las visiones que hicieron énfasis sobre el avance del control social como avanzada del estado, justamente encapsularon la visión de este sólo en sus versiones represivas y de dominación²⁶. Una máquina infernal al servicio de la construcción de una atemorizada (y en todo caso resistente) sociedad civil disciplinada a los axiomas del estado y el capital.

Es importante señalar que las nuevas precauciones teórico metodológicas no tratan de descartar pesquisas sobre dominación y consenso construido 'desde arriba' cuando de analizar la formación del estado se trata. La 'historiografía legal' más reciente insiste cada vez más en completar esas interpretaciones con miradas positivas por parte de los contemporáneos respecto del estado. Allí donde las diferentes clases y los sectores al interior de aquéllas se encuentran en estado de cristalización, el estado –y sus instituciones- apareció también como un lugar superior y eficaz para dirimir los conflictos inter e intra clase, y esto sucede tanto con la elite como con los sectores populares. Y esto genera (auto)representaciones que la agigantan en su importancia analítica, como lo señala muy bien Palacio.

“Con sus reclamos ante las autoridades y sus demandas judiciales, las clases subalternas buscaron incansablemente a través de los siglos defender sus derechos ante las autoridades, legitimando a su vez un espacio de confrontación para dirimir sus disputas. *Más importante aún, esas prácticas fueron decisivas para definir la naturaleza misma del Estado, entendido ahora no como una entidad impuesta coercitivamente por elites que aplican claros proyectos de dominación, sino más bien como un proceso dinámico en el que esos proyectos son negociados permanentemente en el seno de la sociedad*” (PALACIO 2004: 29. El énfasis es nuestro).

5. Conclusiones

El trabajo intentó mostrar entonces desde la realidad de los trabajadores de la justicia y el control social los límites empíricos y conceptuales de imágenes que han sido muy caras a la historiografía del delito en la Argentina. Imágenes autolaudatorias del positivismo criminológico argentino que consideraba su tarea de disciplinamiento como una empresa próxima a ser culminada con éxito fueron incorporadas a los relatos académicos muy influenciados por miradas del estado en claves únicamente represivas.

La propuesta a futuro no es abandonar todo aquel andamiaje iniciático aquí puesto en tensión, sino ser riguroso a la hora de contrastarlo con la práctica y con nuevos avances de los marcos conceptuales.

Las próximas investigaciones tienen entonces una serie de innovadoras y estimulantes vías de acceso empírico a partir de las miradas regionales (en este

caso patagónicas) sobre los logros y fracasos de las elites -tanto de la 'corporación' positivista del entre siglo como en cualquier otro período, vale aclarar-.

Respecto de lo conceptual, también es hora de avanzar sobre las tan importantes –y necesarias- miradas clásicas redefiniéndolas, llamándolas a batirse con la gran cantidad de documentos que están esperando por hacerlas tambalear.

La labor no es sencilla, pero tampoco banal. Las miradas cada vez más profundas sobre el delito, sobre el control social, sobre la justicia pueden ser interesantes para el coleccionista, pero resultan indispensables para todo intelectual comprometido con el cambio social.

Bibliografía.

- A.A.V.V. "Prisión regional del sur (U.9). Su historia y su leyenda", en: A.A.V.V., *Neuquén, 75 años de capitalidad*, Sur Argentino, Neuquén, 1979.
- AGUIRRE, Carlos, "Prólogo", en QUINTAR, Juan, TRUJILLO, Juan, *Pobres, marginados y peligrosos*, México, Universidad De Guadalajara, 2003.
- ARGERI, MARIA, CHÍA, SANDRA, "Resistiendo a la ley: ámbitos peligrosos de sociabilidad y conducta social. Gobernación del Río Negro 1880-1930", *Anuario IEHS*, Nº VIII, Tandil, 1993.
- BANDIERI, Susana, "La Posibilidad Operativa de la Construcción Histórica Regional o Cómo contribuir a una Historia Nacional más Complejizada", en FERNANDEZ, Sandra, DALLA CORTE, Gabriela (comp.), *Lugares para la historia. Espacio, historia regional e historia local en los estudios contemporáneos*, Rosario, UNR, 2001.
- BANDIERI, Susana, *Historia de la Patagonia*, Buenos Aires, Sudamericana, 2005.
- BARRENECHE, Osvaldo, *Dentro de la ley TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, La Plata, Ediciones Al Margen, 2001.
- BOHOSLAVSKY, Ernesto, "Bang, bang. El mundo del delito en el territorio del Neuquén, 1900-1930", Universidad Nacional del Comahue, Neuquén, tesis de licenciatura, 1998.
- BOHOSLAVSKY, Ernesto, "La Patagonia y los malditos, razones de una atracción historiográfica", ponencia presentada en el I Congreso Sudamericano de Historia, Asociación Boliviana de Historia, Santa Cruz de la Sierra, 2003.
- BOHOSLAVSKY, Ernesto, "Sobre los angustiantes límites del control social Estado, historia y política en la periferia argentina (1890-1930)", Mimeo, 2004.
- BRICEÑO LEÓN, R., "Introducción. La nueva violencia urbana de América Latina", en Briceño León, R., *Violencia, Sociedad y Justicia en América Latina*, Buenos Aires, CLACSO, 2002.
- BUFFINGTON, Robert, *Criminales y ciudadanos en el México Moderno*, México, Siglo XXI, 2001.
- CAIMARI, Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, Castigo y Cultura en la Argentina, 1880-1955*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2004.
- CARBONARI, María, "El espacio en la historia. De la Historia Regional a la Micro-historia", Programa de Doctorado, Universidad Católica de Río Grande do Sul, Porto Alegre, Brasil, 1999.

- CARRANZA, Adolfo, "dos malas cárceles. Promiscuidad, hacinamiento y ociosidad", *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, vol XIC, 1917.
 - CARRIZO, Gabriel "Moralidad y Control en el Departamento Tehuelches, 1920-1940", en Daniel MARQUES y Brígida BAEZA, *Resistir en la frontera. Memoria y desafíos de Gobernador Costa y del Departamento Tehuelches*, Editorial Andrade, Comodoro Rivadavia, 2003.
 - CASULLO, Fernando, "Amores Presos": La cárcel del Neuquén (1904-1955)". Tercer Congreso de Historia del Neuquén, Junín de los Andes, agosto del 2003.
 - CASULLO, Fernando y BOHOSLAVSKY, Ernesto, "Sobre los límites del castigo en la Argentina periférica. La cárcel de Neuquén (1904-1945)", *Revista de Historia Regional Quinto Sol*, Universidad Nacional de La Pampa, Año 7, N° 7, 2003.
 - DEBATTISTA, Susana y DESTEFFANIZ, Carolina, "Cuando el bolichero y patrón también es Juez de Paz del pueblo. Notas acerca de la justicia territorialiana en las primeras décadas del siglo XX", ponencia en las *XVI Jornadas de Historia Económica*, Quilmes, 1998.
 - DEBATTISTA, Susana, y DESTEFFANIZ, Carolina, "Jueces de Paz y relaciones de poder en el Neuquén territorialiano en las primeras décadas del siglo XX", presentada en las *XVI Jornadas de Historia Económica*, Quilmes, 1998.
 - DIEZ, María y MORONI, M., "Redes de poder y ascenso económico en un área de frontera: La acción de A. Capdeville en la Pampa en la primera década del siglo XX a través de las imágenes históricas", *Revista del CEIDER*, nº 23, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Cuyo, Mendoza, 2001.
 - DILISCIA, María, "Peritaje médico-legal, Territorio Nacional de La Pampa, 1890-1930", ponencia en el *51th International Congress of Americanists*, Santiago de Chile, 2003.
- DUART, D., VAN HAUVERT, C., "Sobre el estudio del delito. Síntesis en un balance historiográfico sobre la temática en Latinoamérica", *Boletín N° 1 de la red intercátedras de historia de América Latina*, Buenos Aires, Septiembre de 1997.
- FOUCAULT, Michel, *Vida de los hombres infames*, Madrid, La Piqueta, 1990.
 - GARAVAGLIA, Juan, "Paz, orden y trabajo en la campaña: la justicia rural y los juzgados de paz en Buenos Aires 1830-1852", *Desarrollo Económico*, N° 146, Buenos Aires, 1997.
 - GAYOL, Sandra (1996) 'Entre lo deseable y lo posible: perfil de la policía de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX', *Estudios Sociales*, 10, Santa Fe.
 - GELI, Patricio, "Los anarquistas en el gabinete antropométrico. Anarquismo y criminología en la sociedad argentina del 900" *Entre Pasados*, Buenos Aires, II, nº2, 1992.

- GILBERT, Joseph, NUGENT, Daniel, (ed.), *Everyday forms of State Formation. Revolution and the Negotiation of Rule in Modern Mexico*, Durham and London, Duke University Press, 1994.
- GÓMEZ, Eusebio, "Cárceles y establecimientos necesarios en el orden nacional y en el provincial para hacer efectiva la penalidad establecida en las leyes", *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, 1914.
- HERNANDEZ, Enrique, "Positivismo y cientificismo en la Argentina", *Cuadernos Universitarios*, Bariloche, Nº 5, 1975.
- HOLLOWAY, Thomas, *Policing Rio de Janeiro. Repression and resistance in a 19th-century city*, Stanford, Stanford University Press, 1993.
- INGENIEROS, José, *Obras Completas*, Vol. 1., Buenos Aires, Grosso, 1939.
- KESSLER, Gabriel, *Sociología del Delito amateur*, Buenos Aires, Paidós, 2004.
- KLEIN, Joannemarie, *Invisible working-class men: police constables in Manchester, Birmingham and Liverpool 1900-1939*. Rice University, PhD thesis, 1992.
- LEVAGGI, Abelardo, *Manual de Historia de! Derecho Argentino*, Buenos Aires, Editorial Depalma, 1986.
- LEVENE, Ricardo, *Manual de Historia del Derecho Argentino*, Buenos Aires, Editorial Guillermo Kraft, 1957.
- MARTIRÉ, Eduardo, TAU ANZOÁTEGUI, Víctor, *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, Buenos Aires, Buenos Aires, Ed. Macchi, 1996.
- MASES, Enrique, *Estado y cuestión indígena. El destino final de los indios sometidos en el sur del territorio (1878-1910)*, Buenos Aires, Prometeo, 2002.
- O'CONNOR, Juan, *Memoria y Estadística de la Dirección general de Institutos Penales*, Buenos Aires, 1936.
- OSZLAK, Oscar, *La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organizació nacional*, Buenos Aires, Planeta, 1997.
- PALACIO, Juan, *La paz del trigo. Cultura legal y sociedad local en el desarrollo agropecuario pampeano 1890-1945*, Buenos Aires, Edhesa, 2004 A.
- PALACIO, Juan, "'Aves negras': Abogados rurales y la experiencia de la ley en la región pampeana, 1890-1945", *Desarrollo Económico*, Nº 174, vol. 44, julio-septiembre 2004 B.

- PETROW, Stefan, *Policing morals. The metropolitan police and the home office 1870-1914*. Cambridge, Cambridge University Press, 1994.
- PONCE, Anibal, "Para una historia de José Ingenieros", en INGENIEROS; José, op. cit.
- RAFART, Gabriel, "Crimen y castigo en el Territorio Nacional de Neuquén, 1884-1920", *Estudios Sociales*, 6, Santa Fe, Argentina, 1994.
- RAFART, Gabriel, "La Historia y los tiempos violentos", en MASES, Enrique (comp.), *Historia Social 1990-2000*, Neuquén, PUBLIFADECS, 2000.
- RAFART, Gabriel, BOHOSLAVSKY, Ernesto, "La Historia del delito en la Argentina: tendencias, logros y límites de los avances recientes", en QUINTAR, Juan, TRUJILLO, Juan, op. cit.
- RIVAROLA, Rodolfo, "El problema carcelario actual. ¡Sobran presos y nos faltan cárceles!", *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, Vol II, 1911.
- RUIBAL, Beatriz, *Ideología del Control social. Buenos Aires 1880-1920*, Buenos Aires, CEAL, 1993.
- SALESSI, Jorge, *Medicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación Argentina. Buenos Aires 1871-1914*, Rosario, Beatriz Viterbo Editora, 1995.
- SALGADO, Leonardo y LIZÁRRAGA, Fernando, "Patagónicos y lombrosianos", *Ciencia hoy*, 59, Buenos Aires, 2000.
- SALVATORE, Ricardo, "Criminología Positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrera en Argentina", en Suriano, Juan, *La cuestión Social en Argentina 1870-1943*, Buenos Aires, La colmena, 2000.
- SALVATORE, RICARDO, "Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890- 1940)", *Estudios Sociales*, Nº 20, 1º semestre 2001.
- SOUZA, Luís, *Poder de polícia, polícia civil e práticas policiais na cidade de São Paulo (1889-1930)*. São Paulo, USP, tese de doutorado, 1998.
- SUAREZ, Graciela, "La aplicación de la justicia en el ámbito local: los juzgados de paz en la región andina", ponencia presentada en las I Jornadas de Historia del Delito en la Patagonia, General Roca, junio del 2000.
- SUAREZ, Graciela, REY, Héctor Daniel (1974), "El poblamiento de la margen sur de Río Negro hacia 1881 y su proceso previo", Academia nacional de la Historia, *Segundo Congreso de Historia Argentina y Regional*, t. II, p. 304.
- SURIANO, Juan, *La cuestión Social en Argentina 1870-1943*, Buenos Aires, La colmena, 2000.

- STEEDMAN, Carolyn, *Policing the Victorian community. The formation of English police forces*, Londres, Routledge & Keegan Paul, 1984.
- STORCH, Robert, "The plague of the blue locusts: police reform and popular resistance in Northern England 1840-1857", *International Review of Social History*, N° XX, 1975.
- TOLDO, Hugo, *Río Negro, pasado y presente*, Buenos Aires, Chrismar, 1980.
- ZIMMERMANN, Eduardo, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*, Buenos Aires, Sudamericana, 1994.
- ZIMMERMANN, Eduardo, "Introduction" en Zimmermann, Eduardo, *Judicial Institutions in Nineteenth-Century Latin America*, Londres, University of London, 1999.

* Este trabajo está enmarcado en una beca de inicio a la investigación de la Universidad Nacional del Comahue en el Proyecto "El mundo de los trabajadores: Río Negro: 1884-1950" dirigido por el Dr. Enrique Mases.

¹ Cfr. ZIMMERMANN (1994).

² De todos modos, pueden encontrarse ejemplos que los hacen más visibles en su carácter de trabajadores. En el caso de los agentes de policía de Buenos Aires, para una fecha tan temprana como 1908 aparecen protagonizando una huelga por mejores salarios preocupante para sus superiores como atestigua la siguiente cita: "un grupo de agentes valiéndose al efecto de influencias extrañas a la Repartición han intervenido para conseguir su objeto, en forma clandestina, oculta e impropia en un cuerpo en el que la principal base de su organización descansa en la firme y severa disciplina, llegando hasta a hacer propaganda de huelga en caso de un resultado negativo" *Memoria de Policía* citada en SALESSI (1995:119).

³ *Informe anual de estadísticas policiales del año 1999* citado en (KESSLER 2004: 21).

⁴ Si bien también es necesario advertir que las preguntas sobre el surgimiento del delito como posibilidad de sugerir políticas a seguir, pueden estar ligadas a *ansiedades* de un amplio, confuso y peligroso espectro del arco ideológico, como señalan los autores: "Es cierto que no siempre el científico social quedó enredado en esa seducción romántica o en una mirada indulgente hacia estos hechos como una expresión de rebeldía. Hay un revés de esa imagen. Estamos ante una tendencia que, además de presentista, opera de manera selectiva sobre el pasado y parece venir de la mano de las iniciativas de corte conservadoras, si no es que reaccionarias, que se han impuesto en gran parte del escenario cultural y político de los años ochenta", (RAFART, BOHOSLAVSKY 2003: 23).

⁵ En el caso particular de los agentes de policía y a título de ejemplo de una producción que se ha multiplicado en los últimos años véase HOLLOWAY (1993), KLEIN (1992), PETROW (1994), SOUZA (1998), STEEDMAN (1984).

⁶ Destacan trabajos ya clásicos como GAYOL (1996) o RUIBAL (1993).

⁷ Para un desarrollo extenso de autores que han trabajado en torno a la historiografía del delito y el control social en la Patagonia, y un balance sobre sus logros y carencias, véase (BOHOSLAVSKY 2003).

⁸ Según algunos autores este problema puede tener parte de su explicación en la canonización de la perspectiva foucaultiana producida en muchos de los trabajos sobre control social en la Argentina, tras la recepción masiva de dicho autor: "Luego del impacto liberador que la 'estación Foucault' produjo en la reflexión sobre las instituciones disciplinarias, los estudios históricos nacidos bajo su influencia se volvieron quizá demasiado dependientes de la palabra de su maestro. Años más tarde, la propuesta más arriesgada de pensar el castigo parecía condenada a una descendencia de pura validaciones reverentes, ilación de citas de autoridad y ejemplos

locales selectivos que transformó su original llamado a la ruptura en paradójica prisión conceptual”, (CAIMARI 2004: 21).

⁹ Para sumar una mirada regional a los dichos de Caimari y Salvatore, vale mencionar que trabajos nuestros anteriores sobre la Cárcel de Neuquén han mostrado que aquel perfil sociocultural de delincuente se presentaba en ese espacio –tan lejano a la Penitenciaría Nacional-, con la particularidad de mostrar en cuanto al problema de la nacionalidad y la sobrerrepresentación de inmigrantes, ya no italianos o españoles, sino chilenos, más propios de la realidad socio-económica de este territorio nacional (CASULLO 2003).

¹⁰ En 1888, 367 procesados fueron absueltos y 140 fueron sentenciados a menos tiempo de prisión que el que pasaron encerrados mientras esperaban la resolución de su juicio. Ministerio de Justicia, Cultura e Instrucción Pública, *Memoria*, 1988, citado por (CAIMARI 2004).

¹¹ Para un desarrollo bibliográfico sobre el tema véase (BANDIERI 2005).

¹² Si bien la necesidad por parte del Estado de centralizar el poder mediante la descentralización del control, ha sido pensado como problema propio de la formación del estado y no sólo para el caso patagónico: “...como contrapartida de estos avances sobre la sociedad civil, en el ámbito del propio estado nacional también comenzaban a producirse cambios notables. (...) La descentralización del control, condición inseparable de la centralización del poder, implicaba diferenciar organismos, especializar funciones, desagregar y operacionalizar definiciones normativas abstractas, sin perder de vista la necesidad de coordinar e integrar la actividad desplegada por un sistema institucional crecientemente complejo”, (OSZLAK 1997: 157).

¹³ Sobre las acciones de los agentes estatales en la Patagonia véase (DEBATTISTA, DESTEFFANIZ, 1998).

¹⁴ Se daban situaciones por ejemplo donde los salarios de los agentes estatales eran abonados por comerciantes locales hasta que llegaran los lentos recursos nacionales. Esto, por supuesto generaba una serie de 'lealtades' al interior de la sociedad que complicaba la tarea de la Justicia. (DEBATTISTA, DESTEFFANIZ 1998). Sabemos también, por caso, que en 1908 el almacenero Manuel Linares, una figura de central importancia en la política local, le inicia acciones legales en la justicia letrada al Director de la cárcel Juan Manuel Pérez. Según el denunciante, el Director tendría un arreglo *de hecho* con otro comerciante de la ciudad, quien monopolizaba la provisión de la cárcel. Expresa el querellante que es 'es público y notorio en esta capital de que el almacenero Sr. Taillefer entra todos los días al establecimiento para vender sus artículos a precios exagerados como ya a V.S. se lo han manifestado los detenidos', Archivo Justicia Letrada del Territorio Nacional del Neuquén (AJLTN), Exp. 195, Año 1908, f°1.

¹⁵ Archivo General de la Nación (AGN), Ministerio del Interior Mesa de Entradas y Salidas (MIMES), Exp. 2799, Letra G, Sección T, 1929, f° 6.

¹⁶ Archivo Histórico Provincia del Neuquén (HPN), *Memoria del Gobernador 1920*, f° 473. La Memoria del Ministerio de Interior de 1921-2 informaba que el servicio de guardiacárceles 'se encuentra sin uniforme ni calzado, pues no se le ha provisto desde su traslado al Ministerio, y dado el feo aspecto que presentaban los guardianes al cruzar el pueblo llevando procesados al Juzgado Letrado, con una vestimenta que le correspondía -bombachas de corderoy, blusas y gorras de policía, otros con pantalones de policía, saco civil y kepi; uno con ropas de brin, otros con ropa de invierno' (f° 561).

¹⁷ Archivo General de la Nación (AGN), Ministerio del Interior Mesa de Entradas y Salidas (MIMES), Exp. 000314, Letra R, Sección T, 1930.

¹⁸ Por ejemplo el caso de José Emilio Lagos quien solicita una licencia y luego una prórroga por motivos similares. AGN-MIMES, Exp. 000759, Letra L, sección T, 1930.

¹⁹ AGN-MIMES, Exp. 00036, Letra T, sección C, 1931.

²⁰ Diario *El Chubut*; n° 48, 5 de febrero de 1922, p. 1. Citado por (CARRIZO 2003).

²¹ *Memoria 1922*, tomo I, Talleres Gráficos Argentinos, Rosso y Cía, 1923, p. 467.

²² AHPN, Copiador 104, f° 219.

²³ Cfr. por ejemplo el proyecto de construcción de una nueva Casa de Gobierno con el trabajo de los presos de la cárcel local. AHPN, Copiador 139, folio 744, Memoria Gobernación 1918, remitido el 8 de abril de 1919.

²⁴ AGN, MESMI, Exp. N° 1151, N° de procedencia 261-2, Fecha de entrada enero 16, 1929, f° 1. El énfasis es nuestro.

²⁵ Similares términos pueden verse utilizados por vecinos de una localidad vecina pero del Territorio Nacional de Río Negro, General Roca, en otro expediente que fuera tramitado por el

Ministerio del Interior y que llevó el sugestivo nombre de "... se avoque al estudio de cuestiones directamente vinculadas al creciente progreso de esa parte del país". AGN, MIMES, Exp. 2799, Letra G., Sección T, 1929.

²⁶ Incluso en sus aspectos de consenso propios del concepto gramsciano de hegemonía, cuestión debatida con profundidad en (GILBERT, NUGEN 1994)